

CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y ACADEMICA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES SO-
BRE RECURSOS BIOTICOS REPRESENTADO POR EL DR. RAMON ECHENI
QUE MANRIQUE, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJA-
RA REPRESENTADA POR LOS C. LIC. ENRIQUE JAVIER ALFARO AN-
GUIANO Y JOSE MANUEL CORREA CESEZA, RECTOR Y SECRETARIO GE-
NERAL RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESTIVO Y PARA EFECTOS
DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARAN "EL INIREB" Y "LA U.
DE G." RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARA-
CIONES Y CLAUSULAS: -----

D E C L A R A C I O N E S :

1.- "EL INIREB" DECLARA:

Que es un organismo publico descentralizado del Gobierno
Federal, con personalidad juridica y patrimonio propios,
creado por decreto presidencial de fecha 29 de febrero
de 1979 y publicado en el Diario Oficial de fecha 22 de
marzo del mismo a/o. -----

Que dentro de sus objetivos se encuentra la realizacion
y promocion racional de los recursos bioticos del pais,
mediante la aplicacion de la Ciencia y la Tecnologia.-----

Que tiene su domicilio en el Km. 2.5 de la antigua corre-
tera Xalapa-Coatepec, en Xalapa, Ver. -----

2.- "LA U. DE G." DECLARA:

Que en base a la Ley Organica promulgada por decreto el 6
de septiembre de 1952 es una corporacion dotada de capaci-
dad juridica destinada a cumplir en el campo de la cultu-
ra superior la mision que en este orden le corresponde al
Estado; y que sus fines son: la educacion superior, la --
conservacion y transmision de la cultura, la formacion de
profesionales y tecnicos, la investigacion cientifica y --
tecnologica y el estudio de los problemas actuales de la
convivencia humana y particularmente de Mexico.-----

Que para la realizacion de sus fines se inspira en un ---
proposito de servicio social por encima de cualquier in-
teres individual.-----

Que entre las instituciones docentes y de investigacion - que dependen de ella, se encuentran el Departamento de Investigacion Cientifica y Superacion Academicas, la Facultad de Ciencias y el Instituto de Botanico, entre otros, donde imparte enseñanza y capacitacion a nivel licenciatura y cuentan con centros de investigacion, asistencia tecnica y fomento tecnologico.

Que su domicilio para efectos del presente convenio es: Av. Juarez y Tolsa, codigo postal 44100, Guadalajara, Jalisco, Mexico.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que estan de acuerdo en concertar el presente convenio de colaboracion, mismo que se regira conforme a lo dispuesto en los siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes convienen en darse reciprocamente el apoyo tecnico y academico, a efecto de integrar y llevar a cabo programas conjuntos de investigacion cientifica y tecnologica asistencia tecnica, apoyo academico y promover acciones que liquen el desarrollo cientifico y tecnologico con el sector productivo y fomenten la superacion academicas, conforme a los anexos que forman parte integrante de este Convenio, y a que llos que sean generados durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA.- Las partes se obligan a presentar por escrito programas y planes de trabajo especificos para colaborar en las areas : taxonomia, Palinologia, tecnologia de alimentos, entomologia, micologia y uso de recursos renovables naturales, que de ser aprobados por las partes que suscriben este documento, seran integrados al presente convenio en forma de anexos.

TERCERA.- Los proyectos especificos de trabajo entregados como anexos a que se refiere la clausula segunda, describiron con precision las actividades a desarrollar incluyendo calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos, instalaciones, equipo y materiales requeridos, participacion economica y forma de evaluacion de los mismos asi como los datos y documentos necesarios para la ejecucion del proyecto.

CUARTA.- La ejecucion y cumplimiento del presente convenio sera responsabilidad de "LA U. DE G." y de "EL INIREB". En los proyectos especificos ambos instituciones designaran expresamente a los responsables operativos de los mismos, señalando, en todo caso, su competencia.

QUINTA.- Las partes acuerdan que cualquier informacion que se reciba en relacion con el cumplimiento de este convenio no podra ser transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

SEXTA.- En toda publicacion que resulte de la ejecucion de los proyectos que aprueben las partes se reconocera la participacion de su contraparte, otorgando y reconociendo derechos y creditos que corresponden a las Instituciones y los investigadores o profesionistas que hayan intervenido.

SEPTIMA.- "La U. DE G." y "EL INIREB", podran efectuar intercambios temporales de personal profesional y academico para la realizacion y ejecucion de programas y planes de trabajo. Dicho personal mantendra la respectiva relacion laboral con su institucion, no obstante que los trabajos deben ejecutarse fuera de sus correspondientes instalaciones.

OCTAVA.- Este convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar gasto alguno que no se haya especificado en este documento. De existir compromisos financieros, estos formaran parte de los anexos especificos de colaboracion y de los derivados de este convenio.

NOVENA.- Los asuntos no previstos expresamente en este convenio seran objeto de acuerdos especificos los cuales podran agregarse al mismo, previa aprobacion de las partes.

DECIMA.- El presente convenio empezara a regir a partir de la fecha en que se firma, y su vigencia sera por tiempo indefinido. Sin embargo, podra darse por terminado cuando asi lo convengan los partes o cuando una de ellas comunique por escrito y con treinta dias de anticipacion a la otra, su intencion de darlo por terminado, en cuyo caso cesaran sus efectos siempre que se haya terminado la ejecucion de los proyectos especificos de trabajo. En caso contrario, este convenio concluira seis meses despues de recibida la notificacion, a efecto de que durante este termino se puedan concluir los trabajos pendientes sin llegar a afectar los resultados de los proyectos en ejecucion.

UNDECIMA.- Lo no previsto expresamente en este convenio sera resuelto de comun acuerdo entre las partes.----

Leido el presente convenio y enterados las partes del contenido y alcances de todos y cada uno de sus clausulos, se firma por quintuplicado incluyendo los anexos que lo integran, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Mexico e los dias del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.----

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LIC. ENRIQUE J. ALFARO ANGUANO
RECTOR

LIC. JOSE MANUEL CORREA CESEÑA
SECRETARIO GENERAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE RECURSOS BIOTICOS.

DR. RAMON ECHEVINTA MARRIQUÉ
DIRECTOR GENERAL

DR. GASTON GUZMAN HUERTA /
JEFE DE LA SECCION DE MICOLOGIA

A N E X O 1

Los siguientes dos proyectos serán el inicio de la serie de proyectos específicos que se desarrollaron durante la vigencia de este convenio.

1. Estudio de los hongos e importancia económica y ecológica del Estado de Jalisco.

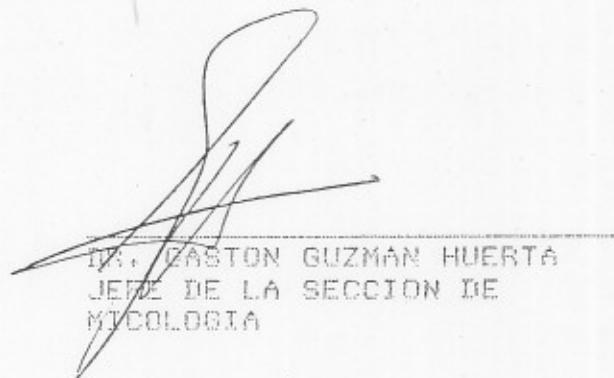
Investigador responsable: Biol. Laura Guzman Dávalos
Dependencia sede: Instituto de Botánica

2. Aislamiento de la cepa nativa en el Estado de Jalisco, y cultivo sobre bagazo de caña de azúcar de *pleurotus ostreatus*.

Investigador responsable: Biol. Laura Guzman Dávalos
Dependencia sede: Instituto de Botánica.



PROFA. LUZ M. VILLARREAL DE PUGA
INSTITUTO DE BOTÁNICA



DA. GASTÓN GUZMAN HUERTA
Jefe de la Sección de
MICOLOGIA